

Tema: Otorgar concesión parcela 2, Chacra XIV, APYMEMA.

Fecha: 29/06/06

**Veto total por DM N° 406/06 – Rechazado por Res. 73/06**

**ORDENANZA N° 2224/06**

**VISTO:**

Las notas de A.P.Y.M.E.M.A. de fecha 16 de febrero de 2006 y 27 de marzo de 2006; la Ordenanza N° 895/97 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que han transcurrido más de diez (10) años desde que en los terrenos cedidos por gestión del Gobierno Provincial a A.P.Y.M.E.M.A. para desarrollar un Polo Productivo en ese lugar, se empezaran a desarrollar diferentes emprendimientos productivos; que A.P.Y.M.E.M.A. es una O.N.G. dedicada exclusivamente a la producción genuina, teniendo como objetivo el abastecimiento del mercado local; que A.P.Y.M.E.M.A. es una O.N.G. que ha cumplido con todos los requisitos legales y cuenta con una historia rica comprometida con la sociedad trabajando en forma silenciosa y laboriosa; que manifiesta solidaridad dedicada al fomento del asociativismo, la producción y desarrollo local; que la necesidad de afianzar la seguridad jurídica de sus bienes en beneficio de los socios que la componen quienes han realizado esfuerzos e inversiones ciertas, hace necesario garantizarle el dominio de la tierra; que una de las dificultades para lograr su cometido es la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, para poder captar créditos y realizar una mayor inversión; que para este Cuerpo es muy importante apoyar la producción local y el asociativismo;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) OTORGASE** la concesión de la parcela 2, chacra XIV sección F, macizos 39 y 40, a la "Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimiento y Artesanado de Río Grande" (A.P.Y.M.E.M.A) por el lapso de diez (10) años . El plazo referido se ampliará anualmente y por el lapso de un (1) año en la medida en que la comisión establecida en el art. 4º) certifique la existencia del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de la superficie en estado de producción o el cincuenta por ciento (50%) de los proyectos productivos funcionando.

**Art. 2º) La Secretaria Municipal de la Producción realizará el seguimiento permanente de las actividades realizadas por A.P.Y.M.E.M.A. en cumplimiento de la concesión otorgada.**

Brindará a A.P.Y.M.E.M.A. como O.N.G. y a cada beneficiario como productor:

- apoyo,
- capacitación,
- asesoramiento
- información clara y precisa sobre fuentes de financiamiento (municipal, provincial y/o nacional)

**Art. 3º)** La Secretaria Municipal de la Producción se encargará de reglamentar la presente Ordenanza a los fines de establecer cómo deben ser presentados cada uno de los proyectos productivos, debiendo contar como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Denominación y dimensión del proyecto
2. Planificación del emprendimiento.
3. Ocupación de mano de obra
4. Equipos y herramientas necesarias
5. Mercado hacia el que está dirigido: local, regional, nacional o internacional.
6. Si plantea cadena de valor agregado o no
7. Insumos necesarios
8. Costos del proyecto
9. Fuentes de financiación previstas.
10. Antecedentes de los emprendedores vinculados a la temática del proyecto.
11. Relación del proyecto con el perfil productivo conveniente para el municipio.

La secretaria municipal de la producción organizara talleres de "**formulación de los proyectos productivos**" como así también en el marco del apoyo, la capacitación y el asesoramiento ofrecerá cursos y actualizaciones necesarias, los que podrán ser sugeridos o solicitados por la comisión enunciada en el art. 4º de la presente.

**Art. 4º)** El predio concesionado a la "Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimientos y Artesanado de Río Grande" (A.P.Y.M.E.M.A.) se otorgará en carácter de reserva a sus asociados de acuerdo al Estatuto Social de A.P.Y.M.E.M.A. y el convenio privado aprobado por los socios en Asamblea Extraordinaria.

El beneficiario accederá a la titularidad del predio cuando acredite 2(dos) años de producción efectiva.

La evaluación se realizará a pedido del interesado.

A tal fin se conformara una comisión integrada por:

- un (1) representante de la Secretaria de la Producción de la Municipalidad de Río Grande,
- un (1) representante de la Secretaria de la Producción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
- un (1) representante del instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Delegación Río Grande,
- un (1) representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Río Grande,
- un (1) representante de la A.P.Y.M.E.M.A.
- un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande..

Este dictamen será vinculante debiendo la Dirección Municipal de Tierras proceder a la adjudicación definitiva de cada predio evaluado positivamente por esta comisión, siendo a partir de ese momento aplicable la Ordenanza Nº 895/97 en su totalidad.

**Art. 5º)** La Comisión realizará una evaluación anual que deberá coincidir con la época invernal (que es la de menor intensidad en la actividad productiva) a los fines de determinar en qué situación en relación al cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se encuentran:

1. A.P.Y.M.E.M.A. en relación al logro de los objetivos
2. Cada uno de los proyectos productivos.
3. Cada uno de los proyectos productivos de los predios ya adjudicados y/o escriturados.

**Art. 6º)** A.P.Y.M.E.M.A. garantizara el cuidado del medio ambiente de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, en conjunto con la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

**Art. 7º)** Se define como uso del suelo dominante al uso del suelo destinado a producción primaria.

**Art. 8º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.**

**Fr/OMV**